

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-160322

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 470

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”470) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración proyecto de Ordenanza Transitoria para la Regularización de Talleres, de Mecánica Automotriz y de Motocicletas, Reparación de Escapes y Radiadores, Enderezado de Carrocerías, Pintura Automotriz y Reparacion de Llantas, en el Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el ordinal 5° del artículo 204 de la Constitución de la República, los Municipios están facultados para crear ordenanzas y reglamentos locales.**
- II- **Que en la actualidad existen dentro del municipio, una considerable cantidad de talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, reparación de escapes y radiadores, enderezado de carrocerías, pintura automotriz y reparación de llantas, que no se encuentran regularizados dentro de los registros de esta municipalidad, lo que impide que los mismos sean sujetos de obligaciones y derechos frente a la municipalidad; no obstante, ejercen la actividad económica.**
- III- **Que es necesario otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria, durante el cual, los propietarios de talleres puedan regularizar sus establecimientos y cumplir con sus obligaciones.**
- IV- **Que a esta municipalidad le interesa principalmente verificar el funcionamiento, el cumplimiento de las medidas de seguridad, la convivencia ciudadana, respeto al medio ambiente, la seguridad laboral y la no contaminación por ruido o por emisiones de gases, además del pago puntual de los tributos respectivos a la municipalidad.**

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE TALLERES, DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y DE MOTOCICLETAS, REPARACION DE ESCAPES Y

RADIADORES, ENDEREZADO DE CARROCEÍAS, PINTURA AUTOMOTRIZ Y REPARACION DE LLANTAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza, es permitir que los talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, de reparación de escapes y radiadores, de enderezado de carrocerías, pintura automotriz y reparación de llantas, ubicados en el municipio de Santa Tecla, regularicen su situación y se inscriban en los registros que al efecto lleva la Municipalidad.

SUJETOS

Art. 2.- Serán sujetos de aplicación de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al rubro de talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, de reparación de escapes y/o radiadores, de enderezado de carrocerías, pintura automotriz y de reparación de llantas, que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en funcionamiento en cualquiera de las actividades señaladas.

REQUISITOS

Art. 3.- Para acogerse a los beneficios de esta ordenanza, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad económica sin afectar los espacios públicos, debiendo contar con parqueo, área de trabajo y demás necesarias para su actividad.
- b) Inmueble debe contar con muro perimetral.
- c) Inmueble con piso de cemento o similar, que no permita filtraciones de residuos tóxicos.
- d) Contar con sanitario y lavamanos para empleados y clientes.
- e) Las instalaciones no podrán estar ubicadas a una distancia menor de treinta metros de centros educativos, hospitalarios, guarderías, asilos o de cualquier establecimiento que brinde atención médica.
- f) Los establecimientos de pintura automotriz, deberán contar con una cabina que permita el control de emisión de gases contaminantes durante el proceso de pintado, y que garantice un funcionamiento en armonía con el medio ambiente.
- g) Contar con un depósito para la recolección de aceites servidos o derivados de petróleo, y mantener pruebas documentadas sobre su destino posterior.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Los establecimientos autorizados, deberán cumplir las siguientes normas, durante su funcionamiento:

- a. Eliminar la emisión de ruidos estridentes producidos por equipos y herramientas, durante el desarrollo de sus actividades.
- b. Mantener el establecimiento limpio y libre de contaminación por desechos líquidos, sólidos, chatarra, y otros contaminantes.

- c. Cumplir con la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, y disponer para su recolección aquellos materiales que por su naturaleza no pueden ser reciclables.
- d. Mantener el espacio público despejado y limpio de manera permanente, sin excepciones.
- e. No podrá utilizarse el espacio público para desarrollar ninguna actividad de reparación de las antes descritas.
- f. Desarrollar sus actividades en el horario comprendido de lunes a sábado, de 7:30 de la mañana, hasta las 5:30 de la tarde.

DEL TRÁMITE

Art. 5.- El trámite a seguir para su regularización, será el establecido por el Departamento de Registro Tributario.

DISPENSA

Art. 6.- Toda persona natural o jurídica propietaria de este tipo de establecimientos, contará con el tiempo de vigencia de la presente ordenanza para cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la misma, y gozará del beneficio de la dispensa de multas e intereses moratorios al respecto de su inscripción, de la manera siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR DE MULTAS E INTERESES: 100% SI EL PAGO ES TOTAL (CONTADO, CHEQUE CERTIFICADO, TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO); 75% SI EL PAGO ES MEDIANTE UN PLAN DE PAGO CON UN PLAZO DESDE DOS HASTA SEIS MESES; Y 50% SI EL PAGO ES MEDIANTE UN PLAN DE PAGO DESDE SIETE HASTA DOCE MESES.

En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas en tiempo, se volverá exigible el cobro del 100% de las multas e intereses.

VIGENCIA

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán un plazo de tres meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

- 2. Ordénese la publicación inmediata del DECRETO NÚMERO DIECIOCHO, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
- 4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL,

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.



MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Constancia No. 5961

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Municipal No. 18, que contiene la Ordenanza Transitoria para la Regularización de Talleres, de Mecánica Automotriz y de Motocicletas, Reparación de Escapes y Radiadores, Enderezado de Carrocerías, Pintura Automotriz y Reparación de Llantas, en el municipio de Santa Tecla, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 434, correspondiente al treinta y uno de marzo del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, veintitres de marzo de dos mil veintidos.



[Handwritten signature]
Mercedes Aída Campos de Sánchez
Jefe del Diario Oficial

AMV